

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00447
Demandante:	EDIER MANFREDY CAMELO SABOGAL
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Revisada la demanda presentada por el señor EDIER MANFREDY CAMELO SABOGAL, a través de apoderado, se observa que carece de requisitos señalados en la ley, por lo que se dispone:

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguientes defectos:

1.1.- Aclare y/o precise por qué pretende la nulidad de la Resolución N° 01822 del 3 de mayo de 2019, a través de la cual se ejecutó la sanción disciplinaria impuesta al señor CAMELO SABOGAL, y no la anulación de los actos administrativos que dieron origen a esa sanción.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- INTEGRAR la demanda en una sola, con la respectiva subsanación, allegando en medio de almacenamiento óptico copia de la misma y sus anexos para los respectivos traslados y el archivo del juzgado.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación	en	estado electrónico	No. 96 de fecha
9/12/19			
AM. fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
La Secretaria,			
11001-33-35-013-2019-00447			

